

RAD. 11001310300420210019500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

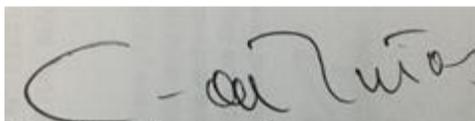
1. Se allegue el certificado de existencia y representación del banco accionante y con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha de la presentación de la demanda.

2. Se acompañe la escritura pública con constancia de vigencia a través de la cual le fuere conferida al señor Pedro Russi Quiroga poder por el representante legal del banco demandante

**3. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de los pagarés base de la ejecución, así como la escritura pública 1325 del 26 de mayo de 2017 por medio de la cual se constituyó la garantía hipotecaria, base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL  
CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

la anterior providencia se notifica  
por ESTADO No. 63

Hoy 3 de junio de 2021

La sria



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARÍA

